CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA, ASISTIDA POR LA **LCDA. BETZABÉ MENDOZA PAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO** Y, POR OTRA PARTE, **FORTALEZA, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA,** EN LO SUCESIVO **"LA FUNDACIÓN"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ESTELA DEL TORO CRUZ,** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con un total de 9,209,844 de habitantes, la Ciudad de México (CDMX) es la segunda entidad más poblada del país de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La población de la CDMX está compuesta de la manera siguiente:

- 52.2% (4,805,017) son mujeres y 47.8% (4,404,927) son hombres.
- 99% de su población reside en zonas urbanas y 1% en zonas rurales.
- 1.35% de la población (125,153 personas) habla alguna lengua indígena, de los cuales 66,922 son mujeres y 58,231 hombres. Las lenguas indígenas con más hablantes en la CDMX son: náhuatl, mazateco, mixteco y otomí.
- 2% de la población (186,914 personas) se auto reconocen como afrodescendientes, del total, 95,005 son mujeres y 91,909 son hombres.

Respecto a la dinámica de los hogares, el 40% de estos –los cuales concentran al 37% de la población– tienen una mujer como jefa del hogar. Del total de la población de 12 años y más económicamente activa (5,099,957 personas), el 45.4% son mujeres (2,316,485), de las cuales el 98% (2,273,939) está ocupada.

Formas de violencia contra las mujeres

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) genera información estadística nacional para estimar la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más, por tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y el ámbito en el que ocurre (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja). A la fecha, se han realizado cinco ejercicios 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021, cuya periodicidad más frecuente es quinquenal.

Con base en la ENDIREH 2016 y 2021 se da cuenta de un incremento del porcentaje de mujeres mayores de 15 años, que a nivel nacional han experimentado algún tipo de violencia a lo largo

de su vida, al pasar del 66.1% al 70.1%. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %). A partir del análisis de estos resultados se aprecia que entre 2016 y 2021, la única forma de violencia que ha registrado alguna reducción es la económica, o patrimonial, o discriminación en el trabajo; mientras que la violencia sexual es la que registró el mayor aumento en su incidencia.

Por su parte, la Ciudad de México se encuentra por encima de la media nacional respecto al porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia emocional o psicológica y sexual, ubicando a la CDMX como la segunda entidad con más altos índices de violencia contra las mujeres en el país. La prevalencia de todos los tipos de violencia ha sido mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional.

En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, que en 2021 ha afectado a casi seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México y a poco más de la mitad de las mujeres de 15 años y más, a nivel nacional. Asimismo, 64.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, frente al 49.7% en el promedio del país y 39% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra el 34.7% registrada como media en todo el país.

Violencia en la pareja

Respecto a la violencia en el ámbito de la pareja, de acuerdo con la ENDIREH 2021 se estima que, en la Ciudad de México, de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, 41.6% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última, mientras que a nivel nacional el promedio se ubica en 39.9%. Sin embargo, en los últimos 12 meses, la ENDIREH 2021 reveló que todas las formas de violencia en el contexto de una relación de pareja se presentan con menor frecuencia en la CDMX, respecto al promedio nacional.

Asimismo, comparando los niveles de violencia de pareja entre 2016 y 2021 en la CDMX, se observa una disminución en todas las formas de violencia, especialmente, la violencia psicológica.

Violencia en otros ámbitos

Respecto a la violencia comunitaria, en 2021, en la Ciudad de México, 60.9% de las mujeres mayores de 15 años habían sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 45.6% y 22.4%, respectivamente.

Según la ENDIREH 2021, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 15%, principalmente violencia psicológica (12.3%), luego económica o patrimonial (4.1%), después física (3.8%) y

finalmente sexual (2.3%). Estas prevalencias son superiores a las registradas en el total nacional, que son 11.4%, 9.2%, 3.3%, 3% y 1.7% respectivamente.

Violencia contra las mujeres en Álvaro Obregón

La población de Álvaro Obregón está integrada por 52.4% mujeres. Al hablar de participación económica, las mujeres alcanzan una tasa de 46.5% frente al 76% de los hombres. El impacto laboral de la pandemia fue mayor en las mujeres: 8 de cada 10 personas que salieron del mercado de trabajo en 2020 y que todavía no han logrado reincorporarse, son mujeres. Existe una brecha salarial de 9% entre hombres y mujeres en ÁO. Es decir, el salario promedio de los hombres es de 4,710 pesos mensuales, mientras el de las mujeres es de 4,290.

En relación con el trabajo doméstico y de crianza no remunerado que realizan las mujeres es 3 a 1 el que realizan los hombres, en número de horas. De las 219,000 viviendas que tiene la Alcaldía, el 38.8% (83,220) son hogares con jefatura de mujeres y, de ellos, casi la mitad se encuentran en situación de pobreza. De acuerdo con el INEGI en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (2º trimestre 2022), 32.1% de las mujeres mayores de 18 años enfrentaron alguna situación de acoso y/o violencia sexual en lugares públicos durante el primer semestre de 2022; cifra que contrasta con la registrada en 2021 de 26.2% para el primer semestre de ese año.

Respecto a las carpetas de investigación abiertas por los delitos cometidos contra mujeres por razones de género en Álvaro Obregón, se ha incrementado el número de estos delitos contra la familia que incluye violencia familiar se registra un incremento año con año, pasando de 2,200 carpetas de investigación en 2020 a 2,719 en 2021, 2,755 en 2022, y 2,960 en el año 2023, año con año. Por su parte el feminicidio sigue reportando víctimas, en 2020 se registraron 4, en 2021 se registraron 3, en 2022 se registraron 6; y, 3 en 2023; según el Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México (Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México).

En este contexto, la violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Derivado de esta, las mujeres, sus hijas y/o hijos, tienen la necesidad de acceder a opciones que les permitan salir del círculo de violencia en el que viven cotidianamente y buscan su ingreso voluntario a refugios especializados, centros de refugio y casas de emergencia cuyo objetivo es proporcionar resguardo seguro a las mujeres.

Desde esta perspectiva, la Alcaldía Álvaro Obregón puso en marcha la Casa Aliada Vania que es un espacio de refugio especializado, confidencial, seguro, temporal, que opera a puertas cerradas y gratuito, en donde se prestan servicios integrales a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentran en situación de riesgo, víctimas de violencia familiar; con el objeto de resguardarles, proteger su integridad física y emocional, promover la restitución plena de sus derechos humanos y la reparación de daños, fomentando su autonomía económica y empoderamiento integral.

Las operaciones de la Casa Aliada Vania iniciaron el 15 de agosto de 2022. La Alcaldía Álvaro Obregón ha celebrado dos convenios de colaboración, previos a éste, con FORTALEZA Centro

de Atención Integral a la Mujer I.A.P., para la operación de Casa Aliada Vania. El primero, el 15 de agosto de 2022; y el segundo, el 1 de enero de 2023; a través, de los cuales se atendieron integralmente 22 núcleos familiares.

Es así, que resulta indispensable para la Alcaldía Álvaro Obregón continuar la operación de dicho refugio especializado a fin de garantizar el acceso de las mujeres, sus hijas e hijos, a un lugar libre de violencia en el cual puedan encontrar la seguridad y protección, en aras de la búsqueda de una mejor calidad de vida.

DECLARACIONES

I. De **"LA ALCALDÍA"** por conducto de su representante:

I.1. Que es un órgano político-administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal y con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular **Mtra. Lía Limón García** fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como se acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio del 2021 expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021 ante la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 17, 24 fracción I y 25 del citado ordenamiento legal.

I.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines.

I.4. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía dentro de sus atribuciones se encuentra la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos encaminados a promover el desarrollo de las personas, la inclusión, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

I.5. Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, entre otras, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, en términos de lo establecido en el artículo 71 párrafo sexto, fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en concordancia con la Estructura Orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, registrada y

autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio número AO/007/011022.

I.6. Que la **Lcda. Betzabé Mendoza Paz** en su carácter de Directora Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, y cuenta con atribuciones para proponer a la titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia para el mejor cumplimiento de sus atribuciones acorde a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo en el Manual Administrativo Vigente de la Alcaldía Álvaro Obregón está facultada para conducir las acciones institucionales encaminadas a implementar una política de igualdad sustantiva y equidad de género; así como, dirigir las estrategias en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en la demarcación territorial; promover la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil, para el cumplimiento de las disposiciones en torno a los temas objeto de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género; definir y autorizar los mecanismos de colaboración con casas de emergencia, centros de refugio y refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género de la Alcaldía, a fin de garantizar su acceso a una vida libre de violencia; , por lo que se encuentra facultada para intervenir en el presente instrumento.

I.7. Que cuenta con los recursos presupuestales para solventar las obligaciones derivadas del presente instrumento, en la partida presupuestal 4451, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Dirección de Finanzas.

I.8. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el edificio de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, en Calle Canario sin número esquina Calle 10, colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. De **"LA FUNDACIÓN"** por conducto de su representante:

II.1. Ser una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya constitución se formalizó en la Escritura Pública número 15962 de fecha 22 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público Número 69, de la Ciudad de México.

II.2. Que, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, atender a las mujeres con poca o nula capacidad económica víctimas de violencia familiar y a sus hijas e hijos menores de edad, desde un enfoque de perspectiva de género, defensa de sus derechos humanos e interculturalidad, cubriendo sus necesidades básicas.

II.3. Que la **C. Estela del Toro Cruz** en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en términos de la Escritura Pública número 15962 de fecha 22 de diciembre de 2022, otorgada

ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público Número 169, Libro número 323 de la Ciudad de México, por el que se le otorga Poderes Generales para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, el cual manifiesta no le han sido limitados o revocados a la fecha de celebración del presente instrumento (**ANEXO 1**).

II.4 Que cuenta con la experiencia profesional y el personal, instalaciones, así como la capacidad financiera y legal suficientes, para obligarse y dar cumplimiento al presente Convenio.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Playa Cortes # 366, colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08810, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que ostentan, con la que acuden a la celebración del presente acuerdo de voluntades. Asimismo, reconocen el alcance y el contenido de este instrumento.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

III.3. Que el presente Convenio es producto de la buena fe, no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez, por lo que se están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LA ALCALDÍA"** y **"LA FUNDACIÓN"**, para que de manera coordinada brinden en el inmueble, denominado **"CASA ALIADA VANIA"**, un espacio de refugio especializado, confidencial, seguro, temporal y gratuito en donde se presten servicios integrales a mujeres y en su caso, a sus hijas e hijos que se encuentren en situación de riesgo, víctimas de violencia familiar; con el objeto de resguardarles, proteger su integridad física y emocional, promover la restitución plena de sus derechos humanos y la reparación de daños, fomentando su autonomía económica y empoderamiento integral conforme al Modelo de Atención de Refugios de FORTALEZA, IAP.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A. "LA FUNDACIÓN" se compromete a proporcionar los bienes y servicios que se detallan a continuación a efecto de que sean destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio:

1) Servicios de orientación y atención impartidos por personal profesional debidamente capacitado y especializado en las materias de psicología, trabajo social, jurídica, enfermería y pedagogía educativa. Además, proporcionará el personal destinado a la operación y dirección de "**LA CASA ALIADA VANIA**" conforme al **ANEXO 2**.
2) Alimentación.
3) Para las mujeres usuarias, sus hijas e hijos, artículos de higiene personal, artículos para bebé, atención médica en servicios o instancias públicas, medicamentos, calzado, ropa de vestir, interior (2 mudas por persona), un celular con plan de servicio o recargas para uso del área de trabajo social, trámites de mujeres usuarias y lo necesario para cumplir el objeto del presente Convenio.
4) Servicios destinados a la inserción laboral de las mujeres usuarias, los cuales serán a través de prestación de servicios de personal eventual, externo para la impartición de talleres productivos y material para el mismo fin.
5) Capacitación al personal referido en el numeral 2 del Apartado B del presente Convenio.
6) Servicio de una persona profesional debidamente capacitada y especializada en psicología que proporcionará contención emocional en grupo al personal de la **"CASA ALIADA VANIA".**
7) Servicio externo de asesorías de nutrición para elaborar planes de alimentación para mujeres usuarias y, en su caso, hijas e hijos.

Asimismo, **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

1) Proporcionar alojamiento al 50% de la capacidad instalada 3 núcleos familiares considerando que ésta es para 6 núcleos familiares con 3 niños y/o niñas en promedio, de forma simultánea, en un tiempo de estancia ideal de 3 meses aproximadamente según las necesidades del caso, considerando que con 60 días se cuenta como proceso concluido. Las víctimas, previa valoración y bajo el mecanismo de referencia deberán ser canalizadas por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género en su función de Centro de Atención Externa (CAE) de "LA ALCALDÍA", por la Alcaldía Miguel Hidalgo o por otra Institución Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres (IEAV) con base en el Modelo de Atención para Refugio de FORTALEZA, IAP **(ANEXO 3)** contando con 10 días de adaptación a su ingreso y al término de este la mujer puede solicitar su egreso voluntario**.**
2) Canalizar a otros espacios seguros a las familias residentes de la misma colonia o aledañas que requieran el servicio de refugio; por razones de seguridad y para efectos de mantener la funcionalidad de la **"LA CASA ALIADA VANIA"**.
3) Dar seguimiento al uso y destino de los bienes y servicios, garantizando en todo momento que sean utilizados para los fines objeto del presente Convenio. Para ello, **"LA ALCALDÍA"** podrá realizar visitas periódicas para recabar evidencia del cumplimiento del mismo.
4) Conservar el inmueble en el estado que se recibe salvo el desgaste normal y natural, no podrá realizar sin el consentimiento de la **"LA ALCALDÍA"**, ningún tipo de obra, particularmente, aquellas que modifiquen la estructura del lugar y tampoco podrá perforar las paredes, techos y/o en el suelo de este salvo que la **"LA ALCALDÍA"** lo autorice.

5) Proporcionar al enlace designado por **"LA ALCALDÍA"**, la información estadística mensual que se determine, así como aquella derivada de ingresos y egresos en las fechas en que se acuerden.

B. "LA ALCALDÍA" se compromete a proporcionar los bienes y servicios que se detallan a continuación; a efecto de que sean destinados a **"CASA ALIADA VANIA"** y la **"FUNDACIÓN** pueda disponer de ellos, haciendo uso de los mismos, para cumplir con el objeto del presente Convenio.

1) Facilitar el uso del inmueble denominado **"CASA ALIADA VANIA"** para que sea utilizado como refugio temporal de mujeres en situación de riesgo, víctimas de violencia de género y en su caso de sus hijas y/o hijos. El cual contará con equipo mobiliario necesario e infraestructura segura, confortable y confiable para su funcionamiento **(ANEXO 4),** así como programa de protección civil **(ANEXO 5).**

2) Proporcionar recursos humanos que consta de 3 o más servidoras públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón asignadas para laborar en la **"CASA ALIADA VANIA",** mismas que serán capacitadas, conforme al Modelo de Atención de Refugios de Fortaleza, IAP conforme a la relación adjunta **(ANEXO 6).**

3) Todos los artículos de limpieza y papelería que se utilicen en la "**CASA ALIADA VANIA**", previa requisición.

4) Proporcionar los servicios descritos a continuación, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines estipulados en el presente Convenio:

- Servicios de agua potable
- Servicio de energía eléctrica
- Servicio de gas
- Servicio de telefonía fija
- Servicios de mantenimiento del inmueble con materiales necesarios
- Equipamiento en general
- Equipo de cómputo necesario en buenas condiciones
- Servicio de internet
- Servicio de intendencia
- Señalética del inmueble
- Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
- Reposición de cámaras dañadas y nuevas de ser necesario en espacios estratégicos
- Fumigación

5) Proporcionará un vehículo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México asignado a **"LA ALCALDÍA"**, para traslados y gestiones propias de la operación de la **"CASA ALIADA VANIA"**, que será operado por el personal que designe **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA ALCALDÍA",** el cual quedará bajo resguardo de la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa que gestionará los recursos y trámites correspondientes del vehículo quedando a disposición del personal designado por **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA ALCALDÍA"** bajo su más estricta responsabilidad.

6) Un elemento de policía de carácter permanente (24/7) al exterior del inmueble para seguridad perimetral y una mujer policía al interior.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LA FUNDACIÓN" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio a Leticia Hernández Bolaños quien desempeña el cargo de Directora General de Fortaleza, Centro de Atención Integral a la Mujer, IAP.

Por su parte **"LA ALCALDÍA"** designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio a la Lcda. Betzabé Mendoza Paz, quien desempeña el cargo de Directora Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a las personas del nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA. NO DISCRMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico, nacional, género, edad, condición social, salud, religión, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

QUINTA. VISITAS DE CORRESPONSABILIDAD.

I. Las visitas de corresponsabilidad tendrán como único objetivo identificar y satisfacer las necesidades de las usuarias; retroalimentar las áreas de oportunidad y la mejora continua; desde un enfoque trasversal e interseccional, logrando de esta manera contribuir a que prevalezca un ambiente de buen trato donde los servicios sean de calidad y calidez en pro de las mujeres sus hijas e hijos que residen en "Casa Aliada Vania".

II. Las visitas de corresponsabilidad se realizarán de manera periódica dos veces por mes, señalando que únicamente se realizarán por dos personas a la vez; solicitando informar a Dirección General de Fortaleza, Centro de Atención Integral para la Mujer I.A.P, con un día de anticipación a fin de no entorpecer las actividades de la población en general.

III. Las visitas de corresponsabilidad se realizarán por personal de estructura de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género de esta Alcaldía. A continuación, se enlista el personal DESIGNADO:

1. **LCDA. CARLA LIZZET ESPEJEL BASTIDA**. - Coordinadora de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. **LCDA. ILSE ADRIANA AYALA REYES**. - Jefa de Unidad Departamental de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia.
3. **C. NELLY SILVANA ORNELAS TAPIA**.- Líder Coordinadora de Transversalización de la Perspectiva de Género e Interseccionalidad.

IV. Las profesionistas que realizarán las visitas de corresponsabilidad deberán conocer el Modelo de Atención de Refugio perteneciente a FORTALEZA, Centro de Atención Integral a la Mujer I.AP., (apegándose al mismo) así como tener conocimientos en derechos humanos, perspectiva de género y equidad de género; guiando sus buenas prácticas desde la ética, con un enfoque transversal e interseccional, lo anterior con el objetivo principal de no revictimizar a las mujeres usuarias.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o avisos derivados del presente Convenio serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o vía electrónica a los correos oficiales de ambas partes, con el correspondiente acuse de recibo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a no utilizar los eslóganes y/o logos de la otra parte con fines distintos al objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, **"LA ALCALDIA"** reconoce como único tenedor del logo de **"LA FUNDACIÓN"** y se abstendrá totalmente de realizar cambio alguno al mismo.

De igual forma **"LA FUNDACIÓN"** reconoce como único tenedor del logo de **"CASA ALIADA VANIA"** a **"LA ALCALDIA"** y de igual forma se abstendrá de realizar cambios al mismo.

OCTAVA. APORTACIONES FINANCIANCIERAS

"LA ALCALDIA" con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente Convenio, entregará a **"LA FUNDACIÓN"** una

aportación económica mensual por la cantidad de $131,666 (Ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), dichas aportaciones financieras derivan de la cotización de servicios y la periodicidad señalada en el **ANEXO 7,** mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique **"LA FUNDACIÓN"**, previa presentación del comprobante fiscal vigente correspondiente.

La aportación económica se otorgará con cargo a la partida presupuestal 4451 a través de **"LA ALCALDIA"** para ser destinada única y exclusivamente en todas las acciones específicas que forman parte del Objeto del presente Convenio y que **"LA FUNDACIÓN"** afirma puede realizar de conformidad con sus Estatutos.

"LA ALCALDÍA" cubrirá el importe con la periodicidad señalados en el **ANEXO 8**, mismo que será liquidado dentro de los **20 días hábiles** posteriores a la fecha de aceptación de las facturas por parte de la Dirección de Finanzas, mismas que elaborará **"LA FUNDACIÓN"** de manera desglosada con los datos siguientes:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

Las facturas que se presenten para su pago en la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"**, **deberán señalar número de convenio y número de requerimiento.** Asimismo, deberán ser firmadas por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género como validación de que los servicios fueron proporcionados de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio y sus anexos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun siendo previsible no pueda evitarse.

DECIMA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente Convenio se sujetará a lo establecido en las Leyes aplicables en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen, en términos del artículo 5 fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que la información a la que tendrá acceso para fines del presente instrumento así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se le haga llegar, es de carácter **confidencial**, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio de Colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Se entiende que las personas beneficiarias se encuentran en situación de vulnerabilidad ante su agresor o agresores por lo que **"LAS PARTES"** garantizarán la adecuada protección, conservación y confidencialidad de los datos de información que se deriven del presente Convenio, por lo que no puede hacerse pública en padrones o cualquier otro medio su identidad o cualquier dato que pueda hacer identificable a las personas beneficiarias, ni a la ubicación física del lugar dónde se encuentran, considerando que éstas estarán refugiadas para salvaguardar su vida, su integridad física y psicológica.

Finalmente, y en caso de incumplimiento, serán **RESPONSABLES** de los daños y perjuicios que origine su inobservancia, por lo que se obligan expresamente a custodiar toda la documentación, archivos electrónicos y cualquier otro medio que contenga la información que le sea suministrada o se genere con motivo del presente Convenio, haciéndose sabedoras de las sanciones establecidas en el Código Penal para el Distrito Federal, Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con independencia de las demás sanciones que pudieran derivarse.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de la otra parte, garantizando que liberará a la otra de cualquier

responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por ninguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir, enajenar o gravar los derechos y obligaciones, en todo o en parte a terceras personas, derivados de los compromisos que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de que este Convenio tenga la duración mínima requerida para la aplicación del Modelo de Atención para Refugio de FORTALEZA, IAP (**ANEXO 3**). Por lo cual deberá ser relacionado en los asuntos en trámite al terminar la presente administración.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto, y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Todas las modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través de un convenio modificatorio que suscriban las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **"LAS PARTES"** lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

a) Por voluntad de alguna de **"LAS PARTES".**
b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
c) Por cualquiera que a juicio de **"LA ALCALDÍA"** haga imposible o no conveniente su continuación.
d) Por el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. Asimismo, en los casos de terminación, ya sea por vigencia o anticipada, **"LA FUNDACIÓN"**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Entregar un informe detallado de su gestión, a más tardar 10 días hábiles posteriores al fin de la vigencia o terminación anticipada;
b) Entregar el inmueble descrito en la Declaración I.7 del presente instrumento a quien designe **"LA ALCALDÍA"**, en un término que no excederá de 5 días hábiles posteriores al fin de la vigencia o terminación anticipada.
c) Entregar los bienes muebles descritos en el **Anexo 3.**

DÉCIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución y/o efectos del presente instrumento jurídico cuando se presente alguna irregularidad que impida el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin que ello implique terminación anticipada del mismo. Una vez que **"LAS PARTES"** determinen que se han solventado las irregularidades, podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales.

DÉCIMO NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto de éste se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"** a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

En caso de que alguna discrepancia subsista, convienen en sujetarse a la jurisdicción de las autoridades competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, efecto y fuerza legal del presente Convenio lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México al segundo día de enero de 2024.

POR "LA ALCALDÍA"

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

LCDA. BETZABÉ MENDOZA PAZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO

POR "LA FUNDACIÓN"

C. ESTELA DEL TORO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. LETICIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS
DIRECTORA GENERAL

Las firmas y antefirmas de la presente hoja corresponden al Convenio de Colaboración. suscrito por **"LA ALCALDÍA"**, representada por su Titular la **Mtra. Lía Limón García** y por **"LA FUNDACIÓN"**, representada por su representante legal, la **C. Estela del Toro Cruz**, consistente en **cuatro ejemplares** integrados por **15** páginas cada uno, en la Ciudad de México, al segundo día de enero del año dos mil veinticuatro.